

AUTO INTERLOCUTORIO No. 993

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD. 760014003017-2022-00394-00

Presentada en debida forma la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, la cual ha sido presentada de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y entendiendo que la parte actora cuenta con el título ejecutivo original que pretende hacer valer en este proceso, el cual deberá exhibir si este Juez así lo ordena, y una vez reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

A. LIBRAR mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI** y en contra de **ARIS ANDRES CRUZ CARVAJAL, LUZ DARY CAICEDO QUINTERO** y **BIBIANA ARENAS SILVA**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que se haga de la presente providencia, paguen las siguientes sumas de dinero:

- 1.** La suma de **\$28.892.143** por concepto de saldo capital representado en el pagaré **No. 2113994-01**.
- 2.** Por los intereses de mora sobre la anterior suma, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, sin que exceda el límite de usura de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 884 del C. de Comercio, desde el día 31 de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación.
- 3.** Las costas del proceso que se resolverán oportunamente.

B. NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada, en la forma ordenada en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020.

C. ENTERAR a la parte ejecutada que cuenta con un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación ordenada en el numeral anterior, para proponer las excepciones de mérito que considere.

D. RECONOCER personería a la doctora MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ con T.P. 98616 del C. S. de la J., para que obre en representación de la parte demandante conforme al poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE



Iván Alexander Martínez Parra
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

SECRETARIA

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE MAYO DE 2022**

El Secretario
OSCAR ESTUPIÑAN